

CÓMO ACCEDER A LOS SUBSIDIOS DE AGUA POTABLE



GUÍA PARA ORGANIZACIONES COMUNITARIAS



CÓMO ACCEDER A LOS SUBSIDIOS DE AGUA POTABLE



GUÍA PARA ORGANIZACIONES COMUNITARIAS



CÓMO ACCEDER A LOS SUBSIDIOS DE AGUA POTABLE GUÍA PARA ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

EQUIPO TÉCNICO

DISEÑO DE LA GUÍA

JORGE LUIS AMAYA DOMÍNGUEZ
Trabajador Social, Universidad del Valle

COORDINACIÓN

MARÍA CECILIA ROA GARCÍA
Fundación Evaristo García

SILVIA MILENA CORRALES MARÍN
Economista, Instituto CINARA – Universidad del Valle

ASESORES

OSCAR FERNANDO GÓMEZ RAMÍREZ
Gerente Asociación de suscriptores Acueducto Tribunus Córcega E.S.P.

CAROLINA BLANCO MORENO
Docente, Escuela de Trabajo Social y Desarrollo Humano,
Universidad del Valle

EQUIPO EDITORIAL

DIRECCIÓN CREATIVA

JOHANNA VIDAL
Comunicadora Social – Periodista, Universidad del Valle

DIAGRAMACIÓN

LESLIE LÓPEZ RAMOS
Diseñadora Gráfica, Universidad del Valle

ILUSTRACIONES

Yair Moreno Escobar “Yamore”

Tabla de Contenido

Presentación.....	7
¿Qué son los subsidios de servicios públicos domiciliarios?.....	8
Normatividad	9
¿Cómo solicitar subsidios? Paso a paso	11
Estratificación	11
Normatividad	13
Estructura tarifaria	15
Normatividad	17
Programa de uso eficiente y ahorro del agua.....	17
Reporte al sistema único de información	19
Certificado de Cámara de Comercio	19
Registro Único Tributario de la empresa	20
Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos	21
Autorización para contratar.....	21
Cédula de ciudadanía del representante legal	21
Antecedentes disciplinarios	22
Boletín de Responsabilidad fiscal	22
Certificado de aportes fiscales y parafiscales.....	23
Formato único de hoja de vida.....	23
Balance entre subsidios y contribuciones	23
Solicitud ante la administración municipal	25
Administración interna de los subsidios	25
Experiencias	26
Anexos	32
Glosario	37
Bibliografía	40



PRESENTACIÓN

Según análisis de datos tomados del Sistema Único de Información (SUI) en el año 2012, de los 2.312 acueductos registrados en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), 2.068 corresponden a acueductos con menos de 2.500 suscriptores y los 244 restantes a aquellos con más de 2.500 suscriptores. Sin embargo, en el mismo año solo 720 organizaciones prestadoras de servicios públicos recibieron los subsidios de servicios públicos por parte de los respectivos Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI) de cada municipio; de estas 720 organizaciones que recibieron los subsidios, 244 contaban con más de 2.500 suscriptores.

Teniendo en cuenta que menos del 15% de las organizaciones comunitarias en el país reportan información al SUI (en total son más de 12.000), la gran mayoría no reciben los subsidios de servicios públicos. Esta situación se debe -entre otros aspectos- a que muchos de los centros poblados y comunidades rurales del país no tienen estratificación socioeconómica, empeorado por el hecho de que muchas de las organizaciones comunitarias desconocen el procedimiento que existe para acceder a los subsidios.

Por tal motivo la presente cartilla busca ser una guía para que los pequeños prestadores de servicios públicos, en su mayoría organizaciones comunitarias, conozcan los procedimientos para acceder a los subsidios de servicios públicos domiciliarios de manera sencilla, con el fin de que puedan garantizar una prestación eficiente de los servicios, bajo los principios de solidaridad, eficiencia económica y transparencia.





¿Qué son los subsidios de servicios públicos domiciliarios?

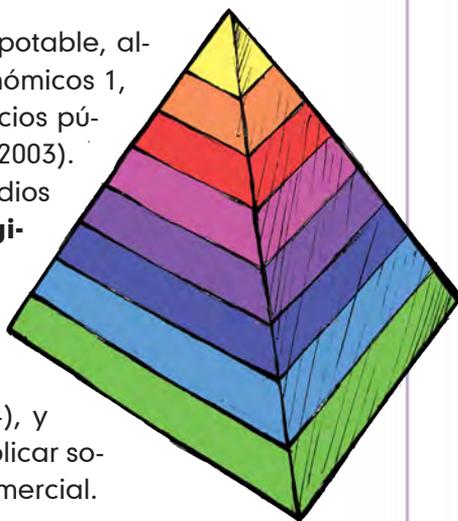


Los subsidios de servicios públicos domiciliarios son “La diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste cuando tal costo es mayor al pago que se recibe” (Ley 142 de 1994, Artículo 14). Hablando

normativamente se trata de “El reparto que debe hacerse entre los usuarios como un descuento en el valor de la factura, que incluye el valor por consumo y de cargos fijos que éste debe cancelar”, tal y como lo dispone la Constitución política en su Artículo 368, el Artículo 99.3 Ley 142 de 1994 y el Artículo 2.5.1.2 de la Resolución 151 de 2001 de la CRA.

Todos los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y aseo de los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 tienen derecho a los subsidios de servicios públicos domiciliarios (Artículo 116, Ley 812 de 2003).

El **dinero** para la financiación de estos subsidios **proviene** de los **recursos municipales originados en transferencias de la Nación** por parte del Sistema General de Participaciones (ley 715 de 2001), de los **recursos municipales provenientes del impuesto predial** (artículo 100 de la Ley 142 de 1994), y de los **aportes solidarios** que resultan de aplicar sobre-precios, a los estratos 5, 6, industrial y comercial.



Existen tres clases de subsidios:

1. SUBSIDIO IMPLÍCITO: Es el tipo de subsidio que el Estado otorga a una Empresa de Servicios Públicos (E.S.P.) en bienes y/o derechos, con la expresa condición de que su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que se deben cobrar a los usuarios de los estratos que legalmente pueden recibir subsidios.

2. SUBSIDIO TARIFARIO CRUZADO: Este tipo de subsidio se otorga bajo el principio de solidaridad y redistribución y consiste en un cobro adicional al costo del servicio que se le realiza a los usuarios de estratos altos¹ y a los usuarios industriales y comerciales, a fin de que ayuden a pagar las tarifas de los servicios de los usuarios de estratos bajos.

3. SUBSIDIO TARIFARIO DIRECTO: Este tipo de subsidio sucede cuando, de conformidad con los postulados del Artículo 368 Constitucional, los entes territoriales conceden, en sus respectivos presupuestos, subsidios a las personas de menores ingresos para que puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios, y así logren cubrir sus necesidades básicas.

Todos los recursos destinados a cubrir los subsidios de servicios públicos domiciliarios deben manejarse a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI) que deben crear los Consejos Municipales mediante un Acuerdo Municipal, lo cual está reglamentado en los Decretos 565 de 1996 y 456 de 2004. Para fines de reclamo de los subsidios, las organizaciones deben presentar los balances a la administración municipal antes del 15 de Julio de cada año.

NORMATIVIDAD



Constitución política

ARTÍCULO 368: Establece que tanto la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios de sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios.

1. Los estratos en mención son los 5 y 6.



Ley 142 de 1994

ARTÍCULO 5.3: Establece que el otorgamiento de los subsidios de servicios públicos debe ser para los usuarios de menores ingresos, además expone que es competencia de los municipios disponer el otorgamiento de subsidios.

ARTÍCULO 11.3: Determina que los subsidios que otorguen las autoridades sean para los usuarios de menores ingresos.

ARTÍCULO 89.1: Reglamenta que el factor a subsidiar nunca podrá ser superior al equivalente del 20% del valor del servicio, y no podrán incluirse factores adicionales por concepto de ventas o consumo del usuario.

ARTÍCULO 99: Las entidades señaladas en el artículo 368 de la Constitución Política podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos.

Ley 812 de 2003

ARTÍCULO 116: Este artículo reglamenta la aplicación de los subsidios para el estrato 1, 2 y 3; regulando que éstos podrán ser cubiertos por recursos de los Fondos de Solidaridad, aportes de la Nación y de las entidades territoriales.

Ley 632 de 2000

ARTÍCULO 2: El cual modifica el Artículo 89 de la Ley 142 de 1994 y define que las entidades prestadoras de estos servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, deben ajustar al porcentaje necesario para asegurar que el monto de las contribuciones sea suficiente para cubrir los subsidios que se apliquen, de acuerdo con los límites establecidos en dicha ley, y se mantenga el equilibrio.

ARTÍCULO 7: Este artículo determina que en el evento de que los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI) no sean suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios necesarios, la diferencia será cubierta con otros recursos de los presupuestos de las entidades del orden municipal, distrital, departamental o nacional.

¿Cómo solicitar subsidios? Paso a paso

1. Estratificación

Unos de los principales requisitos para acceder a los subsidios es contar con la estratificación socio económica de los predios a los cuales se les presta el servicio. La estratificación es un proceso técnico creado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) que permite clasificar la población en ocho grupos socioeconómicos según las condiciones y características físicas de las viviendas, su entorno y actividad económica, para diferenciar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios. Este proceso es similar al del Impuesto Predial Unificado (IPU), el cual corresponde a un tributo que los municipios cobran por los predios existentes dentro su jurisdicción. Por esto **la estratificación que los municipios y distritos hayan realizado para determinar la tarifa del IPU, será válida para determinar los subsidios y contribuciones en los servicios públicos** (Artículo 101.8, Ley 142 de 1994).

La metodología de estratificación que se utiliza en el área **urbana** consiste en la realización de un censo de estratificación por observación directa, en el que se investigan las características externas de las viviendas, el entorno inmediato y el contexto urbanístico de todos los lados de manzana que conforman una ciudad.

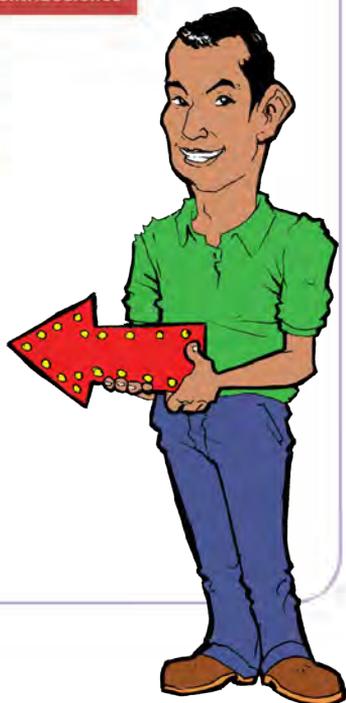
La estratificación de los **centros poblados** que cuentan hasta con 3.000 habitantes se realiza de acuerdo con la metodología **Tipo 3** (Ver Glosario), y los centros poblados que cuentan con más de 3.000 habitantes se deben estratificar con la metodología **Tipo 2** (Ver Glosario). De igual ma-



nera, para las **viviendas y fincas dispersas** la metodología que se utiliza depende de si los municipios cuentan o no con formación predial catastral rural posterior al año 1989. Por ello, en los municipios sin formación predial catastral rural posterior a 1989, se estratifica en relación a sus condiciones socioeconómicas rurales y con base en la información de que disponen los municipios. Para los municipios con formación predial catastral rural posterior a 1989, la metodología para estratificar depende de las características de las viviendas y de la capacidad productiva de los predios.



Para solicitud de la estratificación socioeconómica de una comunidad se debe enviar comunicación escrita a la oficina de Planeación Municipal; preferiblemente en Formato de derecho de petición (VER ANEXO N.1).



NORMATIVIDAD



Ley 142 de 1994

CAPÍTULO IV: Este capítulo reglamenta todo lo concerniente a la estratificación urbana y rural, estipulando que es deber de cada municipio y tarea indelegable de los alcaldes municipales efectuar la estratificación en sus municipios (**Artículo 101.1**). Por eso **SOLO PUEDE EXISTIR UNA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA**

en el municipio (**Artículo 101.4**). Para esto, los alcaldes pueden contratar las tareas de estratificación con entidades públicas o privadas de índole nacional o local de reconocida capacidad técnica (**Artículo 101.2**). El Gobernador del departamento podrá sancionar disciplinariamente a los alcaldes que no hayan realizado la estratificación de los inmuebles residenciales en los plazos establecidos por Planeación Nacional (**Artículo 101.10**).

Ley 505 de 1999

Esta Ley fija los términos y competencias de los municipios y los distritos para la realización, adopción y aplicación de la estratificación a que se refiere la Ley 142 de 1994, estipulando que estos últimos tendrán como plazo máximo seis meses, contados a partir de la expedición de esta ley, para realizar y adoptar las estratificaciones de los **CENTROS POBLADOS** y de **FINCAS Y VIVIENDAS DISPERSAS EXISTENTES EN LA ZONA RURAL**.

Ley 689 de 2001

ARTÍCULO 16: Este artículo adiciona un inciso al Artículo 102 de la Ley 142 de 1994, el cual establece que los inmuebles residenciales se clasificarán máximo en seis estratos socioeconómicos, dependiendo de las características particulares de los municipios y distritos.

ARTICULO 17: Modifica el artículo 104 de la Ley 142 de 1994, estableciendo que toda persona o grupo de personas podrán solicitar por escrito la revisión del estrato urbano o rural que se le asigne. Los reclamos serán atendidos y resueltos en primera instancia por la Alcaldía municipal, y las apelaciones se harán ante el Comité Permanente de Estratificación de su



municipio o distrito, quien deberá resolverlo en un término no superior a dos meses. Si la autoridad competente no se pronuncia en el término de dos meses, operará el silencio administrativo positivo².

Ley 732 de 2002

Esta ley establece los siguientes plazos para adoptar y aplicar las estratificaciones urbanas y rurales en el territorio Nacional: 14 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley para los municipios de hasta con 200.000 habitantes, de primera hasta cuarta categoría; de 16 meses para los municipios y distritos de las áreas metropolitanas y de categorías especial y primera con más de 200.000 habitantes, y de 19 meses para los municipios clasificados en categoría sexta. De igual manera, se precisan los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por el estrato asignado.

Decreto 262 de 2004

Determina que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) diseñará las metodologías de estratificación y los sistemas de seguimiento y evaluación de dichas metodologías, para ser utilizadas por las entidades nacionales y territoriales.

Decreto 0007 de 2010

Reglamenta los aportes que las empresas de servicios públicos domiciliarios deben hacer a las alcaldías municipales y a los Comités Permanentes de Estratificación, para que éstos garanticen que las estratificaciones se realicen, adopten y apliquen adecuadamente y en el tiempo estimado.

Resolución N° 392 del 28 de mayo de 2004

En esta resolución el DANE adoptó y publicó las metodologías de estratificación socioeconómica urbanas de las cabeceras Municipales o distritales y de los Centros Poblados Rurales con más de 4.000 habitantes (Ver página 11), con las cuales las Alcaldías debían realizar y adoptar sus estratificaciones.

2. El silencio administrativo positivo se refiere a una presunción o ficción legal por virtud de la cual, transcurrido cierto plazo sin resolver la administración y producidas además determinadas circunstancias, se entenderá otorgada la petición o el recurso formulado por los particulares u otras administraciones.

2. Estructura Tarifaria



La estructura tarifaria busca garantizar una buena prestación en los servicios públicos domiciliarios y debe ser aplicada por todos los prestadores de los servicios de acueducto y alcantarillado (**Artículo 1° resolución CRA 287 de 2004**). Dicha estructura pretende que los sobrecostos producto de una mala gestión no sean trasladados a los usuarios (**Eficiencia económica**), así como brindar igualdad en el tratamiento tarifario (**Neutralidad**). Otros de sus propósitos son: favorecer a los más necesitados empleando subsidios (**Solidaridad y Redistribución**), recuperar los gastos administrativos de inversión y operación (**Suficiencia Financiera**), realizar los cálculos de forma sencilla (**Simplicidad**), y que las tarifas que se apliquen sean explícitas y de conocimiento público (**Transparencia**). Para este fin, las tarifas de acueducto y alcantarillado están determinadas por el cobro de dos cargos:

Cargo Fijo



Cargo por Consumo



VALOR POR CONSUMO (\$/M3)

Una vez la organización haya realizado el estudio tarifario, éste debe ser aprobado por la junta administradora de la organización, mediante acta. Luego, deberá enviarse copia a la CRA³ para que ésta certifique que se aplicaron correctamente las fórmulas y sea aceptado por el FSRI. (Artículo 2º de la Resolución 117 de 1999 de la C.R.A).



Los costos medios de inversión (por conexión) son elevados si no se cuenta con los subsidios a las tarifas. Por esto, debe tenerse en cuenta el Artículo 366 de la Constitución que habla de la prioridad del gasto público social.

3. Comisión de Regulación de Agua.

Ley 142 de 1994

ARTÍCULO 86: Reglamenta el régimen tarifario en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, mencionando que la tarifa debe estar compuesta por un régimen de regulación, por un sistema de subsidios, por reglas relativas a las prácticas tarifarias de la libre competencia, y por procedimientos, metodologías, fórmulas, estructuras, estratos, facturación, opciones y valores.

ARTÍCULO 87: Este artículo reglamenta que el régimen tarifario debe estar orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia.

RESOLUCIÓN CRA 287 DE 2004: Por la cual se establece la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado. Con alternativas simplificadas para zonas rurales y municipios menores que cuenten con menos de 2.500 suscriptores.

CIRCULAR SSPD - CRA 000004 DE 2006: Esta circular menciona que es obligación de todos los prestadores de servicios públicos domiciliarios, reportar la información de aplicación de la metodología tarifaria de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, definida en la resolución CRA 287 de 2004.

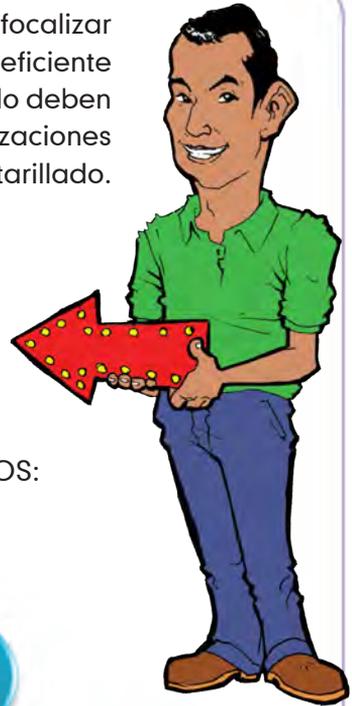
3. Programa de Uso eficiente y Ahorro del Agua (Ley 373 de 1997)



El Programa de Uso eficiente y Ahorro del Agua (PAUA) es un diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento, de la demanda de agua, que debe estar basado en metas anuales de reducción de pérdidas y campañas educativas con la comunidad. Todo PAUA debe contener la micromediación aplicada a todos los usuarios de la organización, dado que ésta, además de permitir el cobro justo por

consumo a cada usuario, es una herramienta para focalizar adecuadamente las estrategias de uso y ahorro eficiente del agua. Dicho programa debe ser quinquenal y lo deben elaborar y adoptar obligatoriamente las organizaciones prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado.

El PAUA no es un requisito legal para el acceso a los subsidios, pero algunos FSRI lo han exigido



EL **PAUA** PUEDE CONTENER LOS SIGUIENTES PASOS:



4. Reporte al Sistema Único de Información

El reporte al Sistema Único de Información (SUI), consiste en el reporte de información Administrativa, Comercial, Financiero y Técnico de cada uno de los servicios que la organización preste. Para realizar el reporte, las organizaciones deben acceder a los formularios correspondientes a través del sitio web de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD): www.sui.gov.co.



La organización debe presentar al FSRI la constancia de que está reportando información al SUI.

5. Certificado de Cámara de Comercio

El certificado de Cámara de Comercio o Certificado de existencia y representación legal, es un documento expedido por la Cámara de Comercio de cada ciudad, el cual permite acreditar la existencia, representación, dirección y actividad de una sociedad comercial, al igual que sirve de constancia de que tal sociedad no se haya disuelta. El certificado de Cá-



mara de Comercio hace acreedora a la organización del reconocimiento ante las demás empresas; así mismo, permite inscribirse ante la DIAN para cumplir con el registro del RUT y brinda información del tipo de actividad de la organización a los diferentes usuarios que la requieren, como por ejemplo, el FSRI.

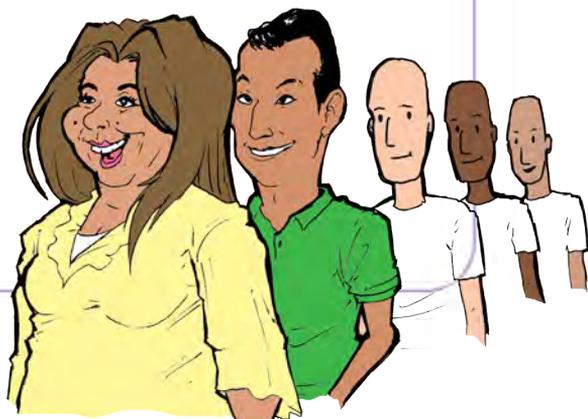
El certificado de Cámara de Comercio que la organización presente al FSRI debe tener una vigencia de 30 días.



6. Registro Único Tributario de la empresa – RUT

El Registro Único Tributario (RUT) es el mecanismo que utiliza la DIAN para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos con obligaciones administradas y controladas por esta entidad en materia tributaria, aduanera y cambiaria, para avalar e identificar la actividad económica ante terceros con quienes sostenga una relación comercial o laboral, y ante los diferentes entes de supervisión y control.

El RUT debe ser presentado al FSRI como requerimiento para formalizar el contrato que permite acceder a los subsidios.



7. Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos

El Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS) es un número de registro que genera la SSPD cuando un prestador de servicio público se ha inscrito ante esta entidad. De acuerdo al tipo de actividades y servicios que el prestador realice (alcantarillado, acueducto, aseo, gas, energía, etc.) la SSPD habilita unos formatos en el SUI con el fin de que el prestador reporte información de su actividad en esta plataforma.

Se debe presentar el RUPS de la organización al FSRI.

8. Autorización para contratar

La autorización para contratar la debe expedir la Junta Directiva de la organización mediante un acta de reunión (VER ANEXO N. 2) Esta autorización se realiza cuando los estatutos de la organización limitan al gerente o representante legal en una suma o por la naturaleza del contrato.

Se debe entregar copia del Acta al FSRI, con una vigencia de 30 días.

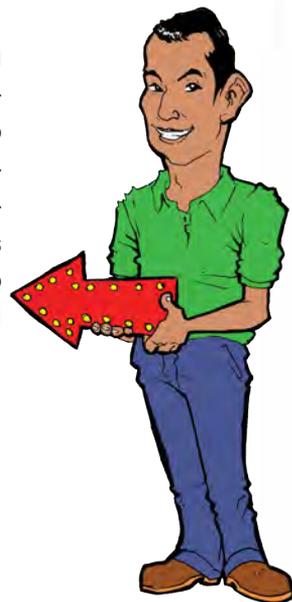
9. Cédula de ciudadanía del Representante legal

Para suscribir el contrato con el FSRI del municipio, es necesario anexar -junto a la demás documentación- una fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante legal de la organización.



10. Antecedentes disciplinarios

Los Antecedentes disciplinarios hacen referencia a las inhabilidades de personas naturales que prestan un servicio público, para desempeñar un cargo o suscribir un contrato con el Estado. Estos antecedentes consisten en las sentencias de las providencias ejecutoriadas de los últimos cinco años, los cuales se determinan mediante un documento o certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación a través de su portal en internet.



Estos antecedentes deben corresponder al representante legal de la organización, y no debe superar la vigencia de 3 meses.

11. Boletín de Responsabilidad Fiscal

El Boletín de Responsabilidad Fiscal es una lista que impide a quienes han sido sancionados mediante un fallo de responsabilidad fiscal, ser nombrados o celebrar cualquier tipo de contrato con la administración pública hasta tanto no cancele la suma debida por ocasionar daño al patrimonio económico del Estado. Este certificado lo expide la Contraloría General de la República a través de su página web.

El Boletín de Responsabilidad Fiscal debe ser de la organización y del representante legal, y no superar la vigencia de 3 meses.

12. Certificado de aportes fiscales y parafiscales

Este certificado es un documento administrativo que certifica y constata que la organización ha cumplido con el pago de salarios, aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Cajas de Compensación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de acuerdo con las normas vigentes y con las demás obligaciones fiscales del orden regional y nacional. Este certificado lo expide el Contador público que tenga la organización, anexándole fotocopia de su tarjeta profesional, y debe estar suscrito por el representante legal de la organización.



13. Formato único de hoja de vida

Para celebrar el contrato con el FSRI que permitirá el desembolso de los recursos, se deberá presentar ante esta entidad el Formato único de hoja de vida del representante legal de la organización debidamente diligenciado, tal cual como lo reglamenta la Ley 190 de 1995.

Balance entre subsidios y contribuciones

Una vez el FSRI haya aprobado el otorgamiento de los subsidios, la organización deberá hacer un balance general mensual entre subsidios y contribuciones, y entregarlo al FSRI (VER ANEXO N. 3).

El balance se debe realizar teniendo en cuenta la distribución en porcentaje que mediante acuerdo del consejo de su localidad se haya aproba-





do como topes máximos a subsidiar, de acuerdo con la disponibilidad de recursos del municipio, teniendo en cuenta que los subsidios de servicios públicos domiciliarios, debe ser única y exclusivamente para los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 (Ley 812 de 2000, Artículo 116). En este sentido, el porcentaje máximo de subsidios por estrato es el siguiente:

ESTRATO 1: Hasta el 70% tanto del cargo fijo como del consumo.

ESTRATO 2: Hasta el 40% tanto del cargo fijo como del consumo.

ESTRATO 3: Hasta el 15% tanto del cargo fijo como del consumo.



El desembolso de los dineros por concepto de subsidios lo deben hacer las alcaldías mes a mes, una vez las organizaciones hayan pasado la cuenta de cobro.

Para pasar las cuentas de cobro se debe tramitar ante la DIAN una autorización para emitir estas facturas. Una vez la DIAN emite la resolución con la autorización, las facturas se deben imprimir con la numeración autorizada por la DIAN.

Solicitud ante la Administración municipal

Una vez hecho lo anterior, la organización debe dirigir un oficio a la dependencia que maneje el FSRI en la alcaldía municipal solicitando el pago de los subsidios acorde a los cálculos realizados, en los cuales se evidencie el equilibrio de subsidios y contribuciones, y en base a la estratificación aportada y homologada por la secretaria de planeación.

En caso de negación de los subsidios por parte del municipio, aun cuando se cumpla con los requerimientos, se puede acudir a la Ley 142 de 1994, artículo 99.4 que dice: “El presidente y los gobernadores podrán suspender a los alcaldes cuando sean negligentes a la aplicación de las normas relativas al pago de los subsidios; o cuando las infrinjan de cualquier otra manera”.

Para exigir el derecho a los subsidios cuando se ha cumplido con todos los requisitos, se debe enviar un oficio a la Gobernación Departamental solicitando la destitución del alcalde por negligencia en el cumplimiento de este derecho. Si no se obtiene respuesta, se debe proceder de la misma forma acudiendo a la Presidencia de la República.



Administración interna de los subsidios

Es importante tener en cuenta que una vez el FSRI apruebe el otorgamiento de los subsidios y se realicen los respectivos desembolsos del dinero, estos recursos entran a cubrir el déficit que vía tarifa la organización ya le descontó al usuario, por lo cual esos recursos hacen parte de los ingresos que le corresponden a la organización por la prestación del servicio. Sin

embargo, estos dineros son objetos de control y vigilancia por parte de la Contraloría General de la Nación, la cual vigilará que las organizaciones estén aplicando correctamente los subsidios y contribuciones a cada usuario, de acuerdo a su estrato socioeconómico y porcentajes fijados por el Consejo municipal.



Experiencias en la solicitud de subsidios de agua potable

Asociación de Suscriptores del Servicio de Agua potable de Mundo Nuevo "ASAMUN"

Al suroriente de la ciudad de Pereira, en el extremo occidental de la cordillera central, entre los 1.400 y 1.800 metros sobre el nivel del mar, está ubicada la vereda Mundo Nuevo, población que se organizó y dio nacimiento a la Asociación de Suscriptores del Servicio de Agua potable de Mundo Nuevo (ASAMUN), asociación mediante la cual iniciaron el proceso de potabilizar el agua que corre en sus montañas por las quebradas Carrillo, Valderrama y Mendoza para satisfacer esta necesidad básica de la comunidad.

ASAMUN presta el servicio de agua potable desde febrero de 1998, año en el que se constituyó la Asamblea General de Suscriptores, se aprobaron los estatutos de la Asociación y se inauguró la planta de tratamiento de agua potable de Filtración en Múltiples Etapas (FIME).

Actualmente, ASAMUN cuenta con 331 suscriptores y aproximadamente 1.200 usuarios. Su estructura administrativa está formada por la asamblea general de suscriptores, la Junta Administradora, un gerente, un Contador público, dos operadores de planta y un fontanero.



ASAMUN Y LOS SUBSIDIOS. Hace algunos años ASAMUN decidió empezar el proceso legal para acceder a los subsidios de servicios públicos, entre otras cosas porque consideraron que los subsidios son una obligación del Estado. Luis Alberto Montes, gerente de la asociación, considera que el proceso de reclamo de los subsidios **“No se trata de estrategias, sólo de organización y cumplimiento de las normas”** (Entrevista personal, 11 de Septiembre de 2013).

Sin embargo, en ese proceso de reclamo de los subsidios ASAMUN se encontró con la dificultad de que muchos de sus predios no tenían asignado el estrato socioeconómico, por lo tanto, y pensando en la adjudicación de los subsidios buscando el beneficio de los usuarios y de dar cumplimiento de la normatividad existente, iniciaron -en alianza con el municipio de Pereira- el proceso de implementación de la estratificación socioeconómica, lo cual no fue fácil y requirió de tiempo.

EL PROCESO DE ESTRATIFICACIÓN: Para lograr la estratificación de sus predios, ASAMUN se valió de un mapa de la zona por medio del cual

identificó cada uno de los predios y su respectiva suscripción; además, contó con la ayuda de los usuarios quienes facilitaron las fichas catastrales de los predios mediante visitas de campo realizadas por funcionarios del acueducto.

Una vez que ASAMUN obtuvo las fichas catastrales de cada predio, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal la lista de los estratos de cada uno de los predios que conforman la vereda Mundo Nuevo, y fue así como se asignó el estrato socioeconómico a cada suscripción registrada en la asociación.

APLICACIÓN DE LAS TARIFAS: Para la aplicación de las tarifas, la organización implementó estrategias de comunicación y divulgación consistentes en la sensibilización de los suscriptores a través de boletines y talleres, buscando la aceptación y entendimiento de la nueva estructura tarifaria, concienciándoles sobre la necesidad de fortalecer la organización, acceder al derecho al subsidio y garantizar un buen servicio a sus usuarios. Gracias a esta estrategia de comunicación **“La comunidad de la vereda Mundo Nuevo ha apoyado los cambios realizados por la Asociación, gracias a los resultados obtenidos en la prestación del servicio de acueducto”**. (Luis, Montes, entrevista personal, 11 de Septiembre de 2013).

RECOMENDACIONES: Para el gerente de ASAMUN, las organizaciones pequeñas -una vez se les apruebe el acceso a los subsidios- deben destinar capital para funcionar normalmente sin contar con los subsidios durante los primeros meses del año, debido a que el desembolso del dinero por parte del municipio generalmente se hace unos meses después de inicio del año.

Asociación de Usuarios del Servicio de Agua Potable del Sur "ACUASUR"

En el municipio de Jamundí, departamento del Valle del Cauca, existe una organización que hace más de 14 años abastece de agua potable a 13 localidades rurales conformadas por corregimientos y veredas, que representan el 60% de los habitantes de la zona rural del municipio. La Asociación de Usuarios del Servicio de Agua potable del Sur (ACUASUR) está conformada por 2.605 suscriptores y 13.025 usuarios. El funcionamiento administrativo de ACUASUR cuenta con la Asamblea General de Representantes, Junta Directiva, Revisor Fiscal, administrador y los departamentos operativo, financiero y administrativo.



PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE
ACUASUR

ACUASUR Y LOS SUBSIDIOS. Desde el año 2010, ACUASUR decidió realizar todo el proceso para el acceso a los subsidios de servicios públicos, ya que para ellos **"son un derecho que tienen los usuarios de los estratos bajos"**. (Edgar Vivas, entrevista personal, 09 de Septiembre de 2013). Fue así como en el mes de julio de ese año, presentaron las proyecciones de los subsidios al municipio para que fueran incluidos en el presupuesto municipal, como lo ordena la ley. Sin embargo, el municipio de Jamundí desde el 2010 a la fecha no ha asignado los recursos para otorgarle a ACUASUR los subsidios, siendo este silencio administrativo la gran dificultad que tiene esta organización para acceder a los subsidios de servicios públicos domiciliarios. Ante esta situación, la Junta Administradora de la organización espera hacer uso de las herramientas que ofrece la ley para hacer valer el derecho de la comunidad.



Asociación de suscriptores acueducto Tribunas Córcega E.S.P.

El corregimiento Tribunas Córcega se localiza al sur del municipio de Pereira, entre los 1.500 y 2.525 metros sobre el nivel del mar, con una población aproximada de 12.626 personas. El corregimiento está dividido en 18 veredas, que representan el 15% de la población rural del municipio y el 9,4% del área rural del mismo, encontrándose a una distancia de 5 kms del centro de Pereira.

El acueducto Tribunas Córcega es una entidad privada, sin ánimo de lucro, que presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. Su organización administrativa está determinada por la Asamblea General de Delegados, la Junta Administradora y el gerente.



ACUEDUCTO TRIBUNAS

TRIBUNAS CÓRCEGA Y LOS SUBSIDIOS. La asociación de suscriptores acueducto Tribunas Córcega, lleva ocho años recibiendo los subsidios por parte del FSRI y pertenece al Comité Permanente de Estratificación del municipio. El acueducto Tribunas Córcega realizó una labor, en alianza con el municipio de Pereira, con el fin de estratificar los predios y acceder a los subsidios. Para su gerente, Oscar Gómez, el subsidio **“Permite ayudarlo a las personas de menores ingresos, es decir a los estratos 1,2 y 3, tal como lo dice el estrato filosófico de la norma”**. (Entrevista personal, 21 de Marzo de 2013).

La organización considera que el gran ganador en el reclamo de los subsidios es el usuario, donde el papel de la organización garantiza la entrega de un derecho al usuario.

TRIBUNAS Y LAS TARIFAS. Para la aplicación de las tarifas, la organización hizo el estudio tarifario de acuerdo a las fórmulas de la CRA: realizó la aprobación de las tarifas en reunión de Junta Directiva, con una posterior socialización a toda la comunidad de la importancia de aplicar estas tarifas para la buena prestación del servicio.

RECOMENDACIONES. Para lograr que las pequeñas organizaciones accedan a los subsidios será necesario que estas se organicen administrativamente y comprendan que los subsidios son un derecho de los usuarios y un deber que deben garantizar tanto el Estado como las organizaciones. Una vez la organización decide acceder a los subsidios, es clave la socialización a toda la comunidad apoyándose en los líderes comunales, haciendo fuerte hincapié en todo lo relacionado con los beneficios que se recibirán y los cambios en la tarifa y la factura.

ANEXOS

ANEXO N. 1

(Ciudad y fecha)

SEÑOR,

Secretario de Planeación

E. S. D.

REFERENCIA: Derecho de Petición, Artículo 23 de la Constitución Política.

_____, mayor de edad, de esta localidad, identificado con cédula de ciudadanía número _____ y actuando como representante legal de _____, NIT número _____, prestador del servicio de Acueducto y Alcantarillado de _____, municipio de _____, comedidamente me permito impetrar DERECHO DE PETICIÓN con base en el Artículo 23 de la Constitución y el Decreto 01 de 1984, Artículo 5 actual código Contencioso Administrativo y sus decretos reglamentarios; con el fin de obtener lo siguiente:

Información de la estratificación socioeconómica actual de cada uno de los predios de (Nombre de la localidad), con el fin de adelantar los procedimientos para el reclamo de los subsidios de servicios públicos domiciliarios; tal cual como lo reglamenta la Ley 142 de 1994.

Atentamente,

Representante legal " _____ "
C.C. _____ de _____

ANEXO N. 2

ACTA N. 01 REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA “_____.”

En la ciudad de _____ siendo las (hora) del (DÍA, MES, AÑO) están reunidos todos los miembros de la Junta Directiva de “_____”, previa convocatoria escrita el (DÍA, MES, AÑO) y enviada a cada uno de los directivos. Estos deliberaron válidamente y adoptaron las decisiones de conformidad y de acuerdo a los estatutos de la sociedad.

Estuvieron presentes los siguientes miembros directivos, por lo que había quórum para deliberar y decidir:

NOMBRE	CEDULA	CARGO

Los miembros de la junta directiva aprobaron por unanimidad el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum de deliberación
2. Autorización al representante legal para suscribir el contrato con el FSRI del municipio
3. Lectura y Aprobación del Acta.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM DE DELIBERACIÓN: de conformidad con los estatutos de la asociación, el número de integrantes de la Junta Directiva presentes en la reunión conformaba quórum para deliberar; el presidente de la Junta declara abierta la sección.

2. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CON EL FSRI DEL MUNICIPIO: anunció el presidente de la Junta directiva y representante legal de la organización la aprobación de los subsidios de servicios públicos domiciliarios de parte del municipio

para la organización, por ello es necesario suscribir un contrato interinstitucional para el desembolso del dinero de los subsidios. Para tal caso, se solicita la autorización para suscribir el contrato por parte de los miembros de la junta directiva.

Por unanimidad todos los miembros de la Junta directiva aprueban la autorización al representante legal para que suscriba el contrato en mención con el municipio.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA: El presidente hace la lectura del acta y ésta es aprobada por todos los miembros de la junta directiva presentes en la reunión.

Habiéndose agotado los asuntos a tratar, el presidente levanta la sesión siendo las (hora)

Presidente “ _____ ”

Secretario “ _____ ”

ANEXO N. 3

FORMATO DE REPORTE DE BALANCE ENTRE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

Alcaldía de _____

Secretaría de Planeación Municipal

(NOMBRE EMPRESA)

Reporte mes de _____ del ____

Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos

FORMATO FSRI 1: Consolidado

Ítem	DETALLE	VALOR (\$)
1	Subsidios otorgados acueducto	
2	Aportes solidarios acueducto	
3	PQRS Acueducto (+/-)	
4	Balance acueducto (1+2+3)	
5	Subsidios otorgados alcantarillado	
6	Aportes solidarios alcantarillado	
7	PQRS Alcantarillado (+/-)	
8	Balance alcantarillado (5+6+7)	
9	Subsidios otorgados aseo	
10	Aportes solidarios aseo	
11	PQRS Aseo (+/-)	
12	Balance aseo (9+10+11)	
13	Balance total (4+8+12)	

Los subsidios se presentan con un signo negativo y los aportes solidarios con signo positivo, el balance se presenta con el signo resultante

Elaborado por:

(NOMBRE)
CARGO



(XXXNOMBRE EMPRESAXXX)

Reporte mes de (XXXXX) de _____

Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos
FORMATO FSRI 2: Estadística

Empresa operadora:

Fecha de facturación del último ciclo:

Período de corte:

DETALLE	NÚMERO SUSCRIPTORES (1)	TARIFA CARGO FIJO (2)	CONSUMO BÁSICO SUBSIDIADO/CONTRIBUCIÓN M ³ (3)	CONSUMO TOTAL M ³ (4)	TARIFA M ³ EN PESOS (5)
ACUEDUCTO					
Residencial estrato 1					
Residencial estrato 2					
Residencial estrato 3					
Residencial estrato 4					
Residencial estrato 5					
Residencial estrato 6					
Comercial					
Industrial					
Oficial					

Firma autorizado: (XXXNOMBREXXX)

Elaborado por: (XXXNOMBREXXX)

Cargo: (XXXCARGOXX)

Glosario

A.....

ACUERDO MUNICIPAL. Un acuerdo municipal es un acto jurídico de carácter general, son atribuciones de orden constitucional que las ejercen y suscriben los concejales de un municipio por medio de la mesa directiva y el secretario de la corporación.

ÁREA URBANA. Conjuntos de edificaciones y estructuras contiguas agrupadas en manzanas, las cuales están delimitadas por calles, carreras o avenidas, principalmente. Cuenta por lo general, con una dotación de servicios esenciales tales como acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, hospitales y colegios, entre otros. En esta categoría están incluidas las ciudades capitales y las cabeceras municipales restantes.

ARTÍCULO. Es cada una de las partes en que se divide un tratado, una ley o documento oficial que forma, junto con otras, una serie numerada y ordenada.

APELACIONES. Presentación ante el juez o tribunal superior de un recurso para que revoque la sentencia dada por un inferior.



C.....

CENSO DE ESTRATIFICACIÓN. Observación directa en la que se investigan las características externas de las viviendas, el entorno inmediato y el contexto urbanístico de todos y cada uno de los lados de manzana que conforman una ciudad.

CENTROS POBLADOS. Es una concentración de mínimo veinte (20) viviendas contiguas, vecinas o aproximadas entre sí, ubicada en el área rural de un municipio o de un corregimiento departamental. Dicha concentración presenta características urbanas tales como la delimitación de vías vehiculares y peatonales.

CIRCULAR. Es una comunicación dirigida por una autoridad superior a una inferior para transmitir sus instrucciones y decisiones. Las circulares tienen el carácter de abstractas, obligatorias para los subordinados, sin tener las características del reglamento.

COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN. El Comité Permanente de Estratificación es un órgano asesor, consultivo, veedor y de apoyo del alcalde municipal o distrital, y segunda instancia de atención de reclamos por el estrato asignado; creado por la Ley 142 de 1994; sin personería jurídica y cuyo funcionamiento estará financiado con recursos provenientes de la Alcaldía municipal o distrital y del concurso económico de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 505 de 1999.

E.....

ENTES TERRITORIALES. Son los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. De acuerdo con los Artículos 286 y 287 de la actual Constitución Política de Colombia, se da este calificativo y tienen autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y de la ley.

EFICIENCIA ECONÓMICA. La eficiencia económica consiste básicamente en producir la mayor cantidad al menor costo, o lograr los resultados esperados usando la menor cantidad posible de recursos.

ESTRATO SOCIOECONÓMICO. Es la clasificación de los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos, con el fin de cobrar de manera diferencial los servicios públicos domiciliarios permitiendo asignar subsidios y cobrar contribuciones.

F.....

FSRI. Los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos son cuentas especiales dentro de la contabilidad de los municipios, distritos y departamentos, a través de las cuales se contabilizarán exclusivamente los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos domiciliarios, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su Artículo 89 y los Decretos 565 de 1996 y 1013 de 2005. Este fondo debe ser constituido por los concejos municipales y las asambleas departamentales.

L.....

LADOS DE MANZANA: Se denomina lado de manzana al espacio lineal que abarca cuatro o más cuadras, formadas por la intersección de calles y esquinas que forman un cruce. Se representa mediante la construcción de mapas de zonas caracterizadas por un conjunto de aspectos de hábitat, paisaje urbano, prestigio social y calidad de vida.

LEY. La ley es una norma jurídica dictada por el legislador, es decir, un precepto establecido por la autoridad competente en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia.

M.....

METODOLOGÍA DE ESTRATIFICACIÓN. Procedimientos técnicos de realización de los estudios, basados en información predial catastral disponible y en información recolectada directamente por las alcaldías, como los métodos la división de un área geográfica en sectores homogéneos y clasificación para la conformación de estratos.

METODOLOGÍA TIPO 2. Es la utilización de un método de observación directa a todos los lados de manzana de un barrio o comunidad para determinar el estrato de una vivienda en 4 y 5, de acuerdo a los materiales de la fachada del hogar, el material de la puerta principal, ventanas de vidrio, tamaño del frente de la casa, antejardines, garajes o parqueaderos.

METODOLOGÍA TIPO 3. Consiste en la utilización de la entrevista personal como metodología para determinar el estrato de 1 a 3 de una vivienda, a partir de los criterios de uso de la vivienda, características externas de la vivienda, características internas de la vivienda, entorno inmediato y disposición de servicios públicos.

Q.....

QUINQUENAL. Hace referencia a un proyecto o plan que se propone terminar o alcanzar su objetivo en un plazo de cinco (5) años.

S.....

SENTENCIA. La sentencia es una resolución judicial dictada por un juez o tribunal que pone fin a un pleito civil, de familia, mercantil, laboral, contencioso-administrativo, etc.

U.....

USUARIO. Persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación de un servicio público, bien como propietario del inmueble en donde este se presta, o como receptor directo del servicio.



Bibliografía

- Aledo, Antonio. (2003) La crisis ambiental y su interpretación sociológica, Tema I: La crisis ambiental. Dpto. Sociología 1 – Universidad de Alicante (2007).
- CELAC. (2010). Servicios Públicos Domiciliarios Agua Potable y Saneamiento Básico: Experiencia en Colombia. Guatemala 2010.
- Contraloría de Bogotá. (2004). Análisis sobre la adopción del nuevo marco regulatorio a fin de establecer su efecto en las tarifas de acueducto y alcantarillado en Bogotá.
- Departamento Nacional de estadística – DANE. (2010). la estratificación socioeconómica en el régimen de los servicios públicos domiciliarios.
- Municipio de labranzagrande departamento de Boyacá. (2010). Estructura tarifaria para los servicios de acueducto alcantarillado y aseo.
- Ochoa Maldonado, Omar Alfonso. (2010). Régimen de subsidios y contribuciones en los sectores de acueducto, alcantarillado y aseo. Súper intendencia de servicios públicos.
- Ochoa Maldonado, Omar Alfonso. (2011). Reflexiones en torno al régimen de subsidios y contribuciones, en los sectores de acueducto, alcantarillado y aseo. Universidad Nacional de Colombia.
- Parra Torrado, Mónica. (2011). infraestructura y pobreza: el caso de los servicios públicos en Colombia. Fedesarrollo 2011.
- Superintendencia de servicios públicos. (2006). Manual de usuario - Reporte de información de Alcaldes Versión 1.1.
- Superintendencia de servicios públicos. (2005). Cartilla: Sistema Único de Información: Prestadores menores de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- Superintendencia de servicios públicos. (2012). Cartilla de Servicios públicos para las Entidades Territoriales.
- Superintendencia de servicios públicos. (2007) Cartilla de servicios públicos para alcaldes.
- Superintendencia de servicios públicos. (2010) Concepto 527 de 2010: asignación de subsidios por parte del municipio está relacionada con disponibilidad de recursos.

AQUACOL

acu sur



ASAMUN



FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES COMUNITARIAS DE ACUICULTORES
POSIBLE Y SOSTENIBLE HACIENDO BARRERAS
FACORIS
TEL: 476-881087 - 1




Cinara

FEG
FUNDACION
EVARISTO GARCÍA

IDRC



CRDI

